

## ORDENANZA Nº 22: SOBRE LIMITACIÓN DE PLANTACIONES ARBOREAS- APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN

ARTICULO 1.- De conformidad a lo establecido en los artículos 22, 25, 28 y 49 de la Ley 7/1985 y artículos 55 y 56 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril y demás preceptos concordantes, este Ayuntamiento establece la presente ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES ARBOREAS Y LAS DISTANCIAS ENTRE DICHAS PLANTACIONES FORESTALES, FINCAS DE LABOR, PRADERIAS, CAMINOS PUBLICOS Y CURSOS DE AGUA, ASI COMO SU EXPLOTACIÓN, CORTA Y SACA

ARTICULO 2.- Con carácter general, las plantaciones forestales se situaran según las distintas especies que se relacionan a continuación, en la colindancia con los cultivos agrícolas, praderas, caminos públicos, cursos de agua y núcleos urbanos

- a) Especies de genero eucaliptus, distancia mínima 50 mts
- b) Especies pinus insignis y del genero populus, distancia mínima 10 mts
- c) Otras especies resinosas o coníferas, distancia mínima 10 mts
- d) Otras especies frondosas no autóctonas, distancia mínima 4 mts
- e) Especies frondosas autóctonas, distancia mínima 3,50 mts

PERMISOS DE CORTA.-

ARTÍCULO 3.-

1.- Para el aprovechamiento de la riqueza maderera de los bosques de este Concejo, será necesario solicitar el permiso de corta ante este Ayuntamiento.

2.- Dicho permiso de corta deberá de ser tramitado por el maderista encargado de la corta y hará constar en el mismo:

- a) Especie de madera que va a ser objeto de la corta
- b) Numero de toneladas métricas a extraer
- c) Nombre del Monte de donde se va a extraer y localidad a la que pertenece
- d) Caminos y vías publicas a utilizar en el transporte
- e) Duración aproximada de la corta

3.- A la presentación de la solicitud del permiso de corta, deberán de acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI/CIF de la persona física o jurídica titular de la corta
- b) Fotocopia de la autorización de corta expedida por la Consejería de Medio Rural y Pesca

4.- Este permiso será obligatorio y estará sujeto a la tasa que se establece en el artículo 5 de esta Ordenanza, así como a las sanciones establecidas en el artículo 7 para el caso de incumplimiento.

#### PERMISOS DE SACA.-

ARTÍCULO 4.- No obstante lo indicado en el artículo anterior, todo maderista, una vez efectuada la corta deberá de solicitar permiso de saca a este Ayuntamiento, haciendo constar en ella:

1.-

- a) Numero de esteros de saca
- b) Caminos y vías rurales a utilizar, con indicación de la longitud a emplear en cada camino municipal
- c) Nombre del Monte a realizar la saca
- d) Tipo y tonelaje de los vehículos a utilizar

2.-

La Alcaldía por Decreto, a la vista de los datos aportados en la solicitud, y a propuesta de los Servicios técnicos municipales, fijara la fianza en función de los tipo de vías a utilizar así como la longitud afectada por la por el transporte. De acuerdo con el siguiente baremo:

- Vías en tierra: 3.306,00 €/km
- Vías en zahorra: 13.746,00 km
- Vías hormigón o aglomerado: 17.226,00 € km

3.-

En los caminos Municipales no se permitirá el paso de vehículos con peso superior a cinco toneladas, en caso de que la saca de maderas se efectuó en monte en el que existan vías alternativas para el transporte la Alcaldía, previos los informe técnicos oportunos, determinara las rutas a seguir a los efectos de causar el menor daño posible a los caminos vecinales.-

#### TARIFAS.-

ARTICULO 5.- La tarifa única de aplicación será de 1 €/ por tonelada métrica de cualquier especie de cualquier especie.

#### NUEVAS PLANTACIONES.-

##### ARTÍCULO 6.-

1.- Será necesario extraer la correspondiente solicitud a este Ayuntamiento, indicando especie a plantar y tipo de cultivo existente en los terrenos a utilizar

2.- A la solicitud deberá de acompañarse el correspondiente permiso de la Consejería de Medio rural del Principado de Asturias, para el cambio de cultivo

3.- Una vez recibida y cumplimentada dicha solicitud, el Ayuntamiento pedirá informe a la Agencia de Medio Ambiente

4.- Recibido el informe de la Agencia de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, resolverá

#### SANCIONES.-

ARTÍCULO 7.-Dada la importancia del cumplimiento de la presente ordenanza, para el desarrollo y fomento de la riqueza forestal, agrícola, ganadera, medioambiental y paisajística de nuestro Concejo, se establecen las siguientes sanciones para los infractores que contravengan la presente ordenanza:

- a) Por cada árbol situado a menor distancia de los señalado 1,00 €, mas los intereses legales que resulten desde el día de la plantación hasta su arranque de raíz
- b) Por no solicitar licencia de corta 1.000,00 €
- c) Por cada árbol talado sin solicitarlo 1,00 €
- d) Por cada día de utilización de caminos y vías publicas sin haber solicitado el permiso 600,00 €

#### EJECUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

ARTÍCULO 8.- Si ello fuera preciso, ante los reiterados incumplimientos y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes, se procederá a la ejecución subsidiaria de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Para lo no previsto en la presente ordenanza, serán de aplicación los preceptos de la Ley 7/1985, R. D. Legislativo 781/1986 y demás disposiciones en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

#### DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- Se faculta expresamente a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores normas y suplir los vacios normativos que pudieran observarse en los preceptos contenidos en esta ordenanza, así como dictar las disposiciones necesarias y convenientes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fueran procedentes.

SEGUNDA.- La presente ordenanza fue aprobada por el pleno de la Corporación en sesión de 5 de diciembre de 1991 y entrara en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el BOPA, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

#### PUBLICIDAD

BOPAP 70 DE 24 DE MARZO DE 1992

**MODIFICACIONES:**

Acuerdo de pleno de fecha 11.12.07

BOPA N° 49 DE 28 DE FEBRERO DE 2008

Acuerdo de Pleno de 12 de mayo de 2009

BOPA N° 189 de 14 DE AGOSTO DE 2009

EL ALCALDE

LA SECRETARIA